

La Fundación al servicio de la obra social en las Cajas de Ahorros

La organización de la obra social en
grupos de fundaciones.
El ejemplo de ***kutxa***

Vitoria-Gasteiz, 28 de febrero de 2011



Javier Aldazabal Etxebarria
Abogado
Doctor en Derecho
javier@aldazabal.org

¿Qué es una Caja de Ahorros?

Ley 3/1991 de 8 de noviembre, de Cajas de Ahorros del País Vasco

- **Es una institución**

- Naturaleza jurídico-institucional: No tiene dueños
- De régimen jurídico privado

- **Del sector financiero**

- Empresa dedicada a la administración, captación e inversión del ahorro
- Entidad del crédito. Participa del Sistema Financiero (junto a los Bancos y Cooperativas)
- Intervención sectorial del Banco de España (art. 7-6º Ley 13/94 de 1 junio, del Banco España)

- **Sin ánimo de lucro**

- En el sentido del art. 1.274 Código civil, como causa del negocio fundacional (significa falta de ánimo de lucro en el fundador).
- No distribuye el beneficio
- Excepción en el sistema financiero (los bancos se constituyen con ánimo de lucro)

- **Su objeto o finalidad: es doble** (art. 2.1º Ley 3/1991)

1º) Fomento del ahorro, la realización de operaciones económicas y financieras permitidas por las leyes a través de políticas que garanticen la estabilidad y seguridad de los fondos en ellas depositados (**función financiera**)

2º) Desarrollo de actividades que directa o indirectamente contribuyan al desarrollo de su zona de actuación, en especial, la obra benéfico-social. (**función social** / OBRA SOCIAL)



¿Que es la OBRA SOCIAL en las Cajas de Ahorros ?

Elementos que definen la **Obra Social**, según la Ley 3/1991 de Cajas de Ahorros de Euskadi:

- Consiste en realizar actividades que directa o indirectamente contribuyan al desarrollo de su zona de actuación
- Por mandato legal
- Enfocado a la zona geográfica donde actúa la Caja: Territorialidad de las Cajas
- Es una función social o de interés general
- Es lo esencial de las Cajas, lo que las distingue del resto del sistema financiero (Bancos-SA y Cooperativas de crédito-S.COOP.)



¿Cómo se materializa la OBRA SOCIAL ?

- La **Asamblea General** de la Caja aprueba las Cuentas Anuales y la distribución del resultado
- Los **excedentes líquidos** de la Caja se destinarán a:
 - Reservas
 - Realización de la obra social
 - Pago de impuestos (sujeción I. Sociedades /exención dotación OS)
 - Retribución de las cuotas participativas
- El Departamento de Hacienda, del **Gobierno Vasco**, fiscaliza el acuerdo de la Asamblea General
 - Autorización previa de la propuesta de aplicación del resultado (incluida OBS)
 - Ratificación posterior del acuerdo de la Asamblea General
- Formas de gestión:
 - Obra social **propia**
 - Obra social **en colaboración** (con entidades del Tercer Sector)



Algunos datos sobre la obra social de las Cajas de Ahorros

- Ámbito del **Estado** (Datos CECA-Confederación Española de Cajas):
 - 2008: Las Cajas destinaron a Obra Social 2.058 millones €
 - 2009: Las Cajas destinaron a Obra Social 1.747 millones €
- Ámbito **País Vasco-Navarra** (Datos Federación Cajas Vasco-Navarras)
 - 2008: Las Cajas Vascas destinaron a Obra Social 215 millones €
 - 2009: Las Cajas Vascas destinaron a Obra Social 213 millones €
- Distribución de la Obra Social **por proyectos**:
 - Asistencia Social y Sanidad (38%)
 - Cultura y Tiempo Libre (35%)
 - Educación e Investigación (18%)
 - Patrimonio histórico, artístico y natural (7%)
 - Otros (2%)



Participación de la Obra Social en actividades de interés general (I)

- Desde el punto de vista **económico-empresarial**: La Obra Social es manifestación de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE)
 - Inserción de la empresa en la sociedad de la que forma parte
 - Compromiso de la empresa con el triple resultado: económico, social y medioambiental.
 - Devolver a la sociedad parte de lo que nos ha dado.
 - Las Cajas forman parte de la Economía Social.
- Desde el punto de vista **jurídico**: La Obra Social es la participación privada en actividades de interés general.
 - Identificación de la fundación y la Caja de Ahorros (Ley 30/1994)
 - El sector privado colabora con los poderes públicos en la consecución de sus fines de interés general



Participación de la Obra Social en actividades de interés general (II)

- Al igual que las **Administraciones Públicas** (art. 103 CE) que sirven con objetividad los intereses generales.
- Al igual que las **Fundaciones** (art.34 CE): se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.
- Las Cajas realizan su **obra social propia** en interés general (directamente)
- Las Cajas realizan su **obra social en colaboración** en el Tercer Sector (indirectamente)
 - El 78% de los proyectos del Tercer Sector reciben ayudas de la OBS.
 - Sostenibilidad económica del Tercer Sector (fundaciones y asociaciones)
 - Estabilidad en el mercado laboral (restringir el voluntariado)
 - Profesionalización en la gestión.
- Conclusión: Las **Cajas de Ahorros**, superan su origen benéfico y se configuran como entidades de interés general.





**Obra Social = interés general
(Obra Social no es beneficencia)**

Participación de la Obra Social en actividades de interés general (III)

Consecuencias prácticas de esta afirmación:

1º) La Obra Social de las Cajas no puede ser obviada por el Poder Público:

- El Estado Social (art. 1.1º CE)
- Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas (art. 9.2º CE)
- Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico (art. 40 CE)
- Estado social: Doctrina del Tribunal Constitucional (STC 18/1984 de 7 febrero)
 - No es concesión graciosa del poder público, sino derecho subjetivo del individuo
 - Necesaria actuación conjunta Estado-sociedad civil

2º) Corresponde al Poder Público identificar el "interés general" (la Obra Social)

- "interés general" concepto jurídico indeterminado: lo que interesa a la comunidad
- La voz de la comunidad es la de sus representantes democráticamente elegidos
- *"El Gobierno Vasco, a propuesta del Departamento de Hacienda, previa audiencia de las Cajas, establecerá las directrices de la Obra Social indicando las carencias y prioridades..."* (art. 17 Decreto 240/2003 de Cajas de Ahorro del País Vasco)
- Carácter heterónomo de la gestión. Fiscalización pública (Protectorado de Cajas-Ley 3/2003)



Participación de la Obra Social en actividades de interés general (IV)

Consecuencias prácticas de esta afirmación:

3º) ¿**Politización** de las Cajas de Ahorros?

- "Intromisión" de la política: Si, legítima y necesaria.
- Composición de las Asambleas:
 - 20% entidades fundadoras - 43% impositores de las Cajas
 - 7% empleados de las Cajas - 30% Corporaciones Locales (oficinas)
- Politización vs. Profesionalización: Los datos económicos no lo corroboran.
- Politización como abuso de poder: oportunidad de exigir cuentas a los gestores, al menos cada 4 años (en los Bancos no)

4º) ¿"**Bancarización**" de las Cajas de Ahorros?

- No tiene sentido.
- El capital privado invierte para ser retribuido
- Desaparece la Obra Social
- Fundaciones de Bancos: Obra Social vuelve a ser beneficencia



javier@aldazabal.org

10

Participación de la Obra Social en actividades de interés general (V)

- La Obra Social es la **causa del negocio constitutivo** de la Caja (art. 1 Ley 3/1981 de Cajas). Es la voluntad fundacional. El alma de la Caja.
- La Caja de Ahorros se configuran al modo de **Fundación-Empresa**:
 - Naturaleza jurídico institucional
 - Falta de ánimo de lucro.
 - Patrimonio destinado a la realización de fines de interés general.
 - Fin de interés general= obra social
 - Carácter heterónomo de la gestión (Protectorado de Cajas)
 - Dispone de una empresa (negocio financiero) para obtener recursos necesarios.
 - Clases de fundación-empresa (Tomás y Valiente, 1994)
 - Empresa dotacional: el negocio es instrumental
 - Empresa funcional: el negocio realiza el fin de interés general
- **¿Es la Caja de Ahorros una Fundación?**
 - (Si)
 - Tribunal Constitucional niega esta posibilidad (STC 49/1988 de 22 marzo)
 - Con legislación actual (sobre fundaciones) la respuesta habría sido diferente



Participación de la Obra Social en actividades de interés general (VI)

- ¿Por qué no **constituir una fundación para realizar la obra social?**
- Ventajas:
 - Separación de dos sectores de actividad dentro de una misma organización
 - Actividad financiera
 - Obra Social
 - Especialización-profesionalización de la obra social
 - Aprovechar la aptitud de la fundación para captar patrocinio y mecenazgo
 - Régimen fiscal (NN FF régimen fiscal entidades sin ánimo de lucro)
 - Retorno de imagen para el patrocinador
 - Facilitar a la sociedad civil cauces para participar en actividades de interés general
- ¿Se puede hacer?



La Fundación al servicio de la Obra Social de las Cajas (I)

- La Ley (estatal) 31/1985 de 2 de agosto de regulación de las norma básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorro (LORCA), **guarda silencio** sobre esta posibilidad.
- La Ley 3/1991 de 8 de noviembre, de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Euskadi, reconoce **tácitamente** esta posibilidad:
 - *"Corresponde al Departamento de Hacienda del Gobierno Vasco, autorizar los estatutos de las fundaciones que las Cajas de Ahorros, solas o en asociación con entidades colaboradoras, pudieran constituir para la gestión y administración de la obra benéfico-social"* (art. 4.3º)
- El Decreto 240/2003 de 14 de octubre, de Cajas de Ahorros del País Vasco, lo reconoce **expresamente**:
 - *"Las Cajas de Ahorros podrán realizar la obra benéfico-social directamente o indirectamente a través de fundaciones creadas al efecto."* (art. 19)



La Fundación al servicio de la Obra Social de las Cajas (II)

- Las Cajas tienen **capacidad jurídica** para constituir una fundación (art. 4 Ley 12/1994 de 17 junio, de Fundaciones del País Vasco)
- **Competencia** para constituir la fundación: Acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente (art. 4.2º Ley 12/1994 de Fundaciones). Consultar estatutos de la Caja. Normalmente Acuerdo de la Asamblea General.
- Doble control de legalidad:
 - Registro de Fundaciones, Gobierno Vasco
 - Dpto. de Hacienda, Gobierno Vasco (*"Los estatutos deberán ser autorizados por el Departamento de Hacienda del Gobierno Vasco"* art. 19 Decreto 240/2003 de Cajas de Ahorros)
- Doble inscripción:
 - Primero, Registro de Fundaciones del País Vasco
 - Despues, Registro de Cajas de Ahorros de Euskadi (art. 11 Decreto 240/2003).
- La fundación tendrá personalidad jurídica desde la **inscripción** en el Registro de Fundaciones (art. 5.2º Ley 12/1994 de Fundaciones)



La Fundación al servicio de la Obra Social de las Cajas (III)

La **dotación fundacional** (fundación creada por la Caja)

- La dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales (art.12 Ley 50/2002 de 26 de diciembre de fundaciones del Estado-carácter básico- DF Primera)
 - Adecuación patrimonio y actividad
 - Garantía para los trabajadores
 - Garantía frente a terceros
- Dotación fundacional de bienes afectos a la Obra Social.
 - Obligación legal: Los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional deberán estar a nombre de la fundación y habrán de constar en su inventario y ser inscritos, en su caso, en los Registros correspondientes (art. 23 Ley 12/1994)
- ¿Afectan al coeficiente de solvencia de la Caja? (Normas del Banco de España-ver)
- Intervención del Banco de España (art. 7-6º Ley 13/94 de 1 junio)



La Fundación al servicio de la Obra Social de las Cajas (IV)

La **Gestión** de la Fundación (creada por la Caja).

- El presupuesto anual de las fundaciones que gestionen la obra benéfico-social se remitirá al Consejo de Administración de la Caja de Ahorros que la haya constituido, para su aprobación, en su caso, por la Asamblea General, que decidirá sobre la dotación que proceda para el sostenimiento de la fundación (art.20 Decreto 240/2003).
 - El presupuesto lo aprueba el Patronato de la fundación (art.26.2º Ley 12/94)
 - Debe ser ratificado por la Asamblea General de la Caja de Ahorros
 - El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros no tiene competencia
- La Asamblea General (de la Caja) deberá aprobar el presupuesto anual de la obra benéfico-social gestionada directamente o a través de un fundación creada al efecto (art. 21 Decreto 240/2003)
- Autorización al Consejo de Administración para modificar la aplicación del Presupuesto de la Obra Social en un 10% (art. 21 Decreto 240/2003)
- Las Cajas deberán remitir al Dpto. Hacienda, la propuesta de distribución de resultado, el presupuesto de la obra social y la propuesta de liquidación del ejercicio precedente, incluido en su caso, el de las fundaciones que gestionen la obra social, aprobados por el Consejo de Administración, que se propongan someter a la Asamblea General (art. 16 Decreto 240/2003)
 - Idem presupuesto



La Fundación al servicio de la Obra Social de las Cajas (V)

Fiscalidad de la Caja, en su relación con la Fundación.

- Son deducibles fiscalmente las cantidades que las Cajas de Ahorros destinen de sus resultados a la financiación de obras benéfico-sociales, de conformidad con las normas por las que se rigen. (art.23 NF 3/1996 IS)
 - Remisión a la regulación de las Cajas (Ley 3/1991). La OBS a través de fundación.
 - La dotación a la fundación es gasto fiscalmente deducible
 - El ingreso para la Fundación está exento de IS (NF 1/2004 mecenazgo)
- Aportaciones en especie: No se integrarán en la base imponible (del Impuesto sobre Sociedades) los gastos de mantenimiento de la obra social, aún cuando excedieran de las asignaciones efectuadas (art.23.3º NF 3/93)
- Las cantidades asignadas a la obra social de las Cajas de Ahorro, deberán aplicarse, al menos en un 50% en el mismo ejercicio al que corresponda la aplicación, o en el inmediato siguiente, a la realización de inversiones afectas, o a sufragar gastos de sostenimiento de las instituciones o establecimientos acogidos a la misma (art. 23 NF 3/1996 de 26 junio, IS)
- Compatibilidad con art.30 Ley 12/1994
 - El destino de al menos un 70% de los ingresos de la fundación, obtenido por todos los conceptos, deberá ser la realización de los fines fundacionales.
 - la fundación podrá hacer efectivo el destino de la proporción de rentas e ingresos en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención).



La Fundación al servicio de la Obra Social de las Cajas (VI)

Otras cuestiones de interés

- Carácter heterónomo de la gestión.
- Interdicción de la auto-contratación.
- Liquidación y derecho de reversión.
- Régimen jurídico de las fundaciones constituidas por Administraciones Públicas.
- Relaciones de sujeción especial, con el sector financiero (Dpto. Hacienda, Banco de España) y con el Tercer Sector (Protectorado y Registro Fundaciones)



El ejemplo de *kutxa*

- La *Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa-kutxa*, constituyó en 1991 una fundación para el desarrollo de su Obra Social: **kutxa fundazioa**.
- El Consejo de Administración de la *Caja de Ahorros kutxa*, aprobó en su sesión de 17 diciembre de 2009:
 - Centralizar el 100% de su obra social a través de **kutxa fundazioa**, pasando personas, funciones y recursos de la Caja, a la Fundación.
 - Reorganizar la gestión de la Obra Social.
 - Segregar de **kutxa fundazioa** aquella ramas de actividad de la obra social que presenten el suficiente peso específico mediante la creación de fundaciones que asuman estos sectores diferenciados de actividad.
 - Las nuevas fundaciones así creadas (fundaciones *filiales*), serán controladas por *kutxa fundazioa*, en la medida en que forman parte de la obra social encomendada a la fundación *matriz* (*kutxa fundazioa*).
 - El proyecto se está llevando a cabo, a lo largo de 2010 y 2011.



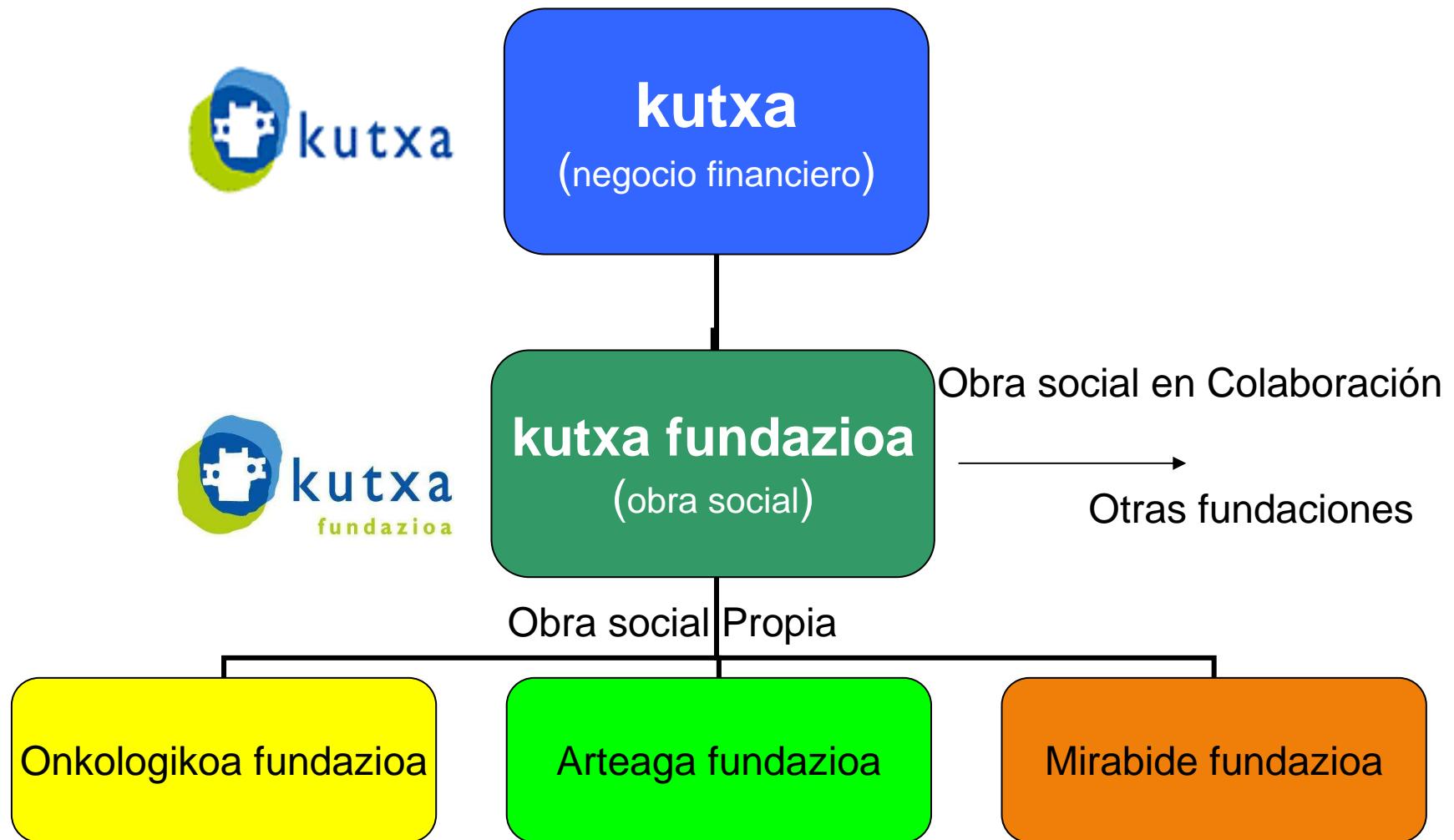
El ejemplo de *kutxa*

Se reorganiza la Obra Social de *kutxa*, con los siguientes criterios:

- ***kutxa fundazioa*** asume la gestión de toda la Obra Social de la Caja
- Obra social **propia** de *kutxa*:
 - *kutxa fundazioa* desarrollará la mayoría de los proyectos y coordina el sistema de la obra social.
 - Aquellos proyectos que por su entidad, vocación de permanencia y diferenciación, constituyen unidades autónomas, se segregan de *kutxa fundazioa*, mediante su aportación a una nueva fundación:
 - Onkologikoa fundazioa
 - Arteaga fundazioa
 - Mirabide fundazioa
 - *kutxa fundazioa* (fundación matriz) nombra el Patronato de las fundaciones filiales (asegura la realización de la OBS de la Caja) y dota el presupuesto de las fundaciones filiales (asegura la viabilidad económica de la obra social)
 - Las fundaciones se organizan al modo de fundaciones-empresa.
 - Unidades autónomas de gestión.
 - Ingresos por actividades económicas
 - Ingresos por patrocinios privados
 - Potenciar la eficiencia como garantía de la Obra Social
- Obra social **en colaboración**:
 - Se suscriben convenios de colaboración con otras fundaciones del Tercer Sector para llevar a cabo la obra social en colaboración.



Las fundaciones que desarrollan la obra social propia de kutxa

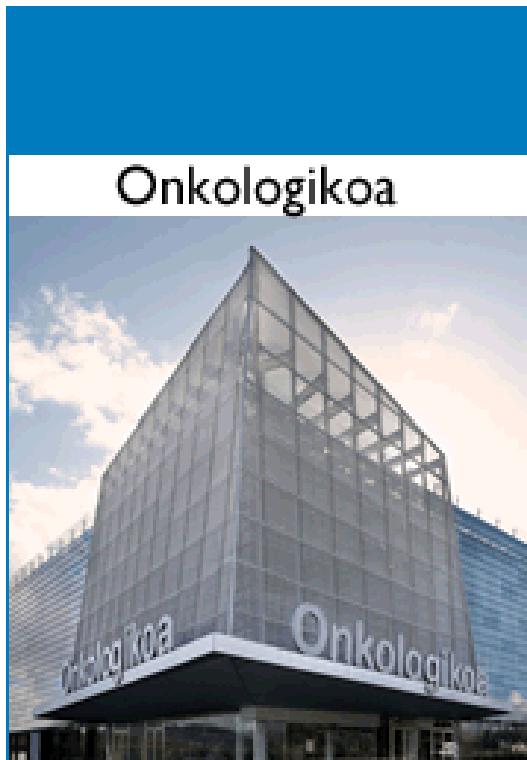




- Constituida en 1991
- Fines:
 - Desarrollar la Obra social de kutxa
- Proyectos diversos:
 - Socio-sanitario
 - Educación
 - Investigación
 - Cultura
 - Tiempo Libre
 - Medio Ambiente-sostenibilidad
 - Educación
 - Arte
- 45 trabajadores
- Presupuesto 2011:
 - 41,7 Millones de euros

(compromiso igualar 2010)

kutxa fundazioa



- Constituida en 2010
- Dotación fundacional:
 - Hospital oncológico e instalaciones por valor de 43 millones de euros
 - Maquinaria y equipos por valor de 12,7 millones de euros
 - 3,8 millones de euros en efectivo.
- Fines fundacionales:
 - Mejora de la calidad de vida-salud, mediante la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer
- 250 trabajadores
- Presupuesto 2011:
 - 32,4 millones de euros

Onkologikoa fundazioa



- Constituida en 1907 (reconstituida en 2010)
- Inversión prevista 2010-2012:
15 millones de euros
- Fines:
 - Creación de un Centro de referencia en la Escuela Rural Zabalegi, para la formación y educación ambiental y la divulgación-promoción de los valores naturales y actividades recreativas en el medio natural.
 - Iniciativas y proyectos que guarden relación con el medio natural y el desarrollo sostenible
- 8 Trabajadores fijos + 30 monitores
- Presupuesto 2011:
3,5 millones de euros

Arteaga fundazioa



- En fase de constitución (prevista para 2011)
- Dotación fundacional:
 - KutxaEspacio de la Ciencia (parque Miramón)
- Fines:
 - Área de Ciencias. Divulgación del conocimiento científico entre la población en general, mediante la exhibición y docencia de las ciencias aplicadas y la innovaciones tecnológicas.
 - Área de Investigación. Fomento e impulso de la investigación científica mediante el apoyo financiero a proyectos de investigación básica y aplicada, con especial dedicación a la investigación biomédica.
- 22 Trabajadores
- Presupuesto 2011:
 - 2,5 millones de euros

Mirabide fundazioa

La obra social de kutxa, en colaboración (otras fundaciones)

- **Fundación CITA Alzheimer** (investigación biomédica)
- **Fundación Inbiomed** (investigación biomédica)
- **Fundación Kirolgí** (fomento del deporte)
- **Fundación Nazaret** (educación)
- **Fundación Donostía International Physics Centre** (investigación)
- **Fundación Gipuzkoako Parketxe Sarea** (patrimonio natural)
- **Fundación Kursaal** (cultura)
- **Fundación Musikene** (educación)
- **Fundación UNED-Bergara** (educación)
- **Fundación Mintzola** (fomento del euskara)
- **Fundación Arantzazu-Gaur** (socio-cultural)
- **Fundación Oceanográfica de Gipuzkoa- Aquarium de Donostia** (oceanográfica)
- Otras



Real Decreto Ley 11/2010 de 9 julio, de órganos de gobierno y otros aspectos jurídicos de las Cajas (I)

- Modifica dos leyes:
 - Ley 13/1985 de 25 mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros
 - Ley 31/1985 de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros (LORCA)
- Propósitos:
 - Capitalización de las Cajas: Nuevo régimen de cuotas participativas
 - Profesionalización de su gestión (“despolitización”): Nuevas normas sobre gobierno corporativo de las Cajas

Real Decreto Ley 11/2010 de 9 julio, de órganos de gobierno y otros aspectos jurídicos de Cajas (II)

- En cuanto al **régimen jurídico de las Cajas**, el RDL ofrece 4 nuevos modelos de ejercicio de la actividad:
 - Mantener su condición de Caja, con un nuevo régimen de cuotas participativas y adaptando sus estatutos a las modificaciones del gobierno corporativo
 - Integrarse en un Sistema Institucional de Protección (SIP)
 - Ceder todo su negocio financiero a un banco manteniendo su condición de Caja. La obra social y la cartera industrial permanece en la Caja.
 - Transformarse en fundación cediendo todo su negocio como entidad de crédito a un banco en el que participa.

Real Decreto Ley 11/2010 de 9 julio, de órganos de gobierno y otros aspectos jurídicos de Cajas (III)

- Competencia exclusiva de la CAPV en materia crédito corporativo, público y territorial y cajas de ahorro, en el marco de las bases que sobre ordenación del crédito y banca dicte el Estado y de la política monetaria general (art. 10.26º del Estatuto de Gernika)
- La CAPV deberá adaptar su legislación sobre Cajas de Ahorros a lo dispuesto en el RDL 11/2010 (D.T. 2ª)
- Plazo adaptación: 6 meses (vencía el 14 enero 2011)
- Prorrogado hasta el 1 de julio de 2011 (D.F.6ª Ley 5/2010 de PPGG de la CAPV)
- Dará lugar a una nueva Ley de Cajas de Ahorros de Euskadi
- ¿Una Ley en que se diga que las Cajas SON fundaciones?

Eskerrik asko



Javier Aldazabal Etxebarria
Abogado
Doctor en Derecho
javier@aldazabal.org